



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0052/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100014810

ANTECEDENTES

I. El 17 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Yucatán, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100014810:

"COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE LA DENUNCIA CIUDADANA INTERPUESTA POR MAL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN CONTRA DEL TALLER ITAT DEL CECATI 30 EN MECANICA AUTOMOTRIZ UBICADO EN LA CALLE 30 B X 83 A S/n DE LA COLONIA VICENTE SOLIS DE LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN.

Otros datos para facilitar su localización

ESTA DENUNCIA SE PRESENTO EN LA DELEGACIÓN YUCATAN DE LA PROFEPA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008, Y FUE RECIBIDA POR EL LIC. ALMICAR. ESTA INFORMACIÓN SE REQUIERE EN COPIA SIMPLE A RECOGER EN LA DELEGACION YUCATAN." (sic)

II. Mediante oficio PFFA/37.7/8C.17.5/0225/0000640/10, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Yucatán, informa a la Unidad de Enlace que después de una minuciosa búsqueda realizada a sus archivos, se detectó que durante el primer semestre de 2008, el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social apeturó el expediente de denuncias N° PFFA/YUC/DQ/78/0012-08, que hace referencia a la empresa denominada "Taller del CECATI 30 en Mecánica Automotriz a cargo del C. José Manuel Solís Rodríguez", por el mal manejo de los residuos peligrosos y contaminación ambiental, al cual se le dio la atención y seguimiento correspondiente.

Asimismo señalando que la documentación que contiene dicho expediente se clasificó en los términos del artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con el carácter de reservada por un periodo de 5 años, sin embargo, se aclara que el citado expediente ya ha sido resuelto en términos de lo señalado por el artículo 199 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 118 fracciones XLIV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0052/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100014810

II.- Que en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información reservada aquella cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, así como aquella contenida en expedientes que sean llevados en forma de juicio y que aun no hayan causado estado.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información remitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se revoca la reserva del expediente N° PFFPA/YUC/DQ/78/0012-08, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de poner a disposición del solicitante la información requerida, y a notificarle la presente RESOLUCIÓN, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de abril de 2010.


LIC. JEMINA GARCÍA CASTREJÓN
Presidenta del Comité de Información
de la PROFEPA.


LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la SEMARNAT.


LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI
Titular de la Unidad de Enlace
MG/S/MGJ